

	CONTROL INTERNO FORMATO INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Código: K-F-9
		Versión: 1
		Fecha: 24/04/2025
		Página 1 de 8

DATOS GENERALES		
Fecha del Informe: 1 de julio de 2025		
Tipo de Informe:	Ley: X	Seguimiento y/o Evaluación:
Título del Informe: Informe de seguimiento Arqueo de Cajas Menores - Caja Producción RTVC 2025		
Proceso: Aprovisionamiento de la prestación de productos / servicios convergentes		
Área: Subgerencia de Televisión		
Responsable del proceso: María Paula Fonseca Gómez		

OBJETIVO:

Efectuar arqueo a la Caja Menor Gastos de Producción de Radio Televisión Nacional de Colombia vigencia 2025, así como la verificación del cumplimiento de los criterios normativos del Decreto 1068 del 2015 y demás lineamientos establecidos por RTVC en la Resolución 0043 del 31 de marzo del 2025 *“Por la cual constituye la caja menor de gastos de producción, de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S. para la vigencia 2025”*; a fin de identificar los riesgos susceptibles de materialización y evaluar los controles efectuados por el responsable de la caja.

PERÍODO DEL SEGUIMIENTO:

Verificar el funcionamiento de la Caja Menor Gastos de Producción de RTVC, constituida por la Resolución 0043 del 31 de marzo del 2025, conforme al arqueo realizado en el Coordinación de Tesorería el día 14 de mayo de 2025 a las 11:10 am.

ANTECEDENTES Y/O MARCO LEGAL:

- Ley Ley 87 de 1993, Artículo 2 literales a, b, d y f
- Decreto 1068 de 2015
- Resolución 0043 del 31 de marzo del 2025 *“Por la cual constituye la caja menor de gastos de producción, de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S. para la vigencia 2025”*
- Resolución CGN 193 de 2016

DESARROLLO:

En desarrollo del Programa Anual de Auditoría de la vigencia 2025, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en su sesión del 11 de marzo de 2025, y en cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguimiento a la caja menor constituida por Radio Televisión Nacional de Colombia para la presente anualidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 se cuentan con la siguiente caja menor:

CONSTITUCIÓN DE CAJA MENOR GASTOS DE PRODUCCIÓN RTVC VIGENCIA 2025

cód. SEVEN	Resolución	Objeto	Responsable	Monto Mensual	Monto Total
28	Resolución No 0043 del 31 de marzo de 2025	Gastos de producción de RTVC	María Paula Fonseca Gómez	\$9.375.000,00	\$75.000.000,00

Fuente: Acto administrativo Resolución No 0043 del 31 de marzo 2025, de creación de la caja menor de producción 2025.

	CONTROL INTERNO FORMATO INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Código: K-F-9
		Versión: 1
		Fecha: 24/04/2025
		Página 2 de 8

El artículo 3 de la Resolución 0043 del 31 de marzo del 2025, indica *“La Caja Menor que se establece en la presente Resolución atenderá únicamente los gastos que se generen por gastos de producción al interior del país, que tengan carácter urgente, en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S, autorizados previamente por el Ordenador del Gasto y funcionará conforme a la reglamentación establecida en el Decreto 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”*.

La caja menor N°28 de Gastos de Producción, fue objeto de seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno el día 14 de mayo de 2025, efectuándose el correspondiente arqueo en la Subgerencia de Televisión, anunciado mediante memorando recibido a las 11:10 am por Adriana Milena Alarcón Casas, contratista de la Subgerencia de Televisión, quien lleva el control y registro de la caja menor en el aplicativo SEVEN.

De igual manera durante el procedimiento se verificó qué, María Paula Fonseca Gómez, responsable de la caja menor de conformidad con el artículo 2 de la Resolución No 0043 del 31 de marzo de 2025 y Subgerente de Televisión de RTVC, es quien registra las transacciones en la cuenta corriente del Banco Itaú de la citada caja, con el respectivo token. El arqueo de caja concluyó a las 12:18pm.

De conformidad con el artículo 1 de la Resolución N°0043 del 31 de marzo de 2025, se constituyó la Caja menor de Gastos de Producción de RTVC, por la suma de setenta y cinco millones de pesos (\$75.000.000,00), con la siguiente distribución presupuestal, amparada por el CDP N°2691 del 28 de marzo de 2025, así:

Rubros Presupuestales de la Caja Menor Resolución 0043 de 2025			
Rubro presupuestal	V/r constitución mensual	V/r constitución total	Concepto
B-05-01-02-009-006-01-1	9.375.000	75.000.000	Producción
Totales	9.375.000	75.000.000	

Fuente: Acto administrativo Resolución No 0043 del 31 de marzo 2025, de creación de la caja menor de producción 2025.

La responsable designada en el artículo 2 de la Resolución de Constitución es la Subgerente de Televisión, empleada pública de libre nombramiento y remoción María Paula Fonseca Gómez, quien se encuentra amparada bajo la póliza No 8001484733 correspondiente al “manejo Global Sector oficial” la cual fue modificada y actualmente registra una vigencia del 01 de enero del 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025 con la Aseguradora la Previsora S.A.; con lo anterior se da cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.8.5.6. Fianzas y Garantías del Decreto 1068 de 2015.

Desde la OCI se revisó la estructura de la Resolución de constitución de la caja menor, observando que en el octavo párrafo de la sección motivada de esta *“CONSIDERANDO”*, se cita el artículo 2.1.2.1.6 del Decreto 1821 del 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*, específicamente el artículo *“fianzas y garantías”* del *“título 2 Cajas Menores de los Órganos del Sistema General de Regalías”*.

Por lo anterior y tomando en cuenta que Radio Televisión Nacional de Colombia, no es un órgano del SGR, no es procedente contar con esa norma para la constitución de la garantía de la caja menor, por lo cual se **recomienda 1** ajustar la redacción en referencia a la norma que le aplica a la empresa, que para este caso particular es el *Artículo 2.8.5.6. Fianzas y Garantías del Decreto 1068 de 2015*.

Continuando con el procedimiento de arqueo, la contratista responsable del control de la caja informó que actualmente no se está manejando dinero en efectivo y todos los egresos se realizan vía transferencia electrónica; adicionalmente se consultó sobre el proceso del primer desembolso de la

	CONTROL INTERNO FORMATO INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Código: K-F-9
		Versión: 1
		Fecha: 24/04/2025
		Página 3 de 8

caja, a lo cual remitió la trazabilidad de los correos electrónicos en los cuales desde la Coordinación de Tesorería de RTVC, se gestionó con la Coordinación de Presupuesto el registro presupuestal y aprobación del desembolso. La anterior solicitud se formalizó con la generación en el aplicativo SEVEN del comprobante de egreso N.º 184484 del 22 de abril del 2025 por valor de \$9.375.000, que se constituye como el registro de apertura de la caja.

Durante el arqueo, se solicitó el saldo del libro de caja menor del aplicativo SEVEN, al igual que el saldo de la cuenta corriente y soportes en proceso de legalización o reembolso existentes. En este sentido Adriana Milena Alarcón Casas, contratista de la Subgerencia de Televisión solicitó a la Subgerente el movimiento de bancos y entregó el respectivo reporte de la cuenta bancaria, la cual registró un saldo de \$7.210.978; de igual manera, ingresó al aplicativo SEVEN y generó un pantallazo con el saldo de la caja, la cual registraba la cuantía habilitada para uso mensual de \$9.375.000 , entregando adicionalmente los soportes en proceso de legalización, con lo que se resume lo siguiente:

Resumen Arqueo			
Caja Menor Res 0043 – Gastos de Producción RTVC 2025			
Conceptos	Ingresos	Egresos	Saldo
Valor Constitución Caja menor	9.375.000		9.375.000
Valor reembolsos			9.375.000
Transferencias Realizadas y Efectivas			9.375.000
Transferencias por legalizar		2.164.022,00	7.210.978
Cheques Girados y Cobrados			7.210.978
Deducciones			7.210.978
Consignaciones en tránsito			7.210.978
Efectivo en caja			7.210.978
Saldo en Libros			7.210.978
Saldo en Bancos - Extractos			7.210.978
Diferencias (Si Existe)		7.210.978,00	0
TOTALES	9.375.000	9.375.000	0

Fuente: Arqueo de Caja Menor Resolución 0043 de marzo del 2025, realizado el 14 de mayo de 2025.

Las transferencias por legalizar, por valor de dos millones ciento sesenta y cuatro mil veintidós pesos (\$2.164.022), corresponden a gastos para cubrir la compra de expendables para producción (Luces y Sonido) adquiridas el 6 de mayo del 2025 y desayunos para el equipo de transmisión del 7 de mayo del 2025. Estos soportes fueron mostrados y suministrados durante el arqueo; se encuentran dentro del tiempo perentorio de cinco (5) días hábiles para su legalización, de conformidad con lo registrado en el Artículo 2.8.5.7. “Legalización” del Decreto 1068 de 2015.

De igual manera, durante el procedimiento se informa a la OCI que estos valores serán reembolsados y legalizados con el formato correspondiente “*requerimientos caja menor código G-F-4 Versión 7*”, el 14 de mayo en las horas de la tarde, toda vez que se cumple el término de legalización; para este proceso, se realizará el registro en el aplicativo SEVEN y remitirán los documentos a la Coordinadora de Tesorería para contar con el visto bueno y que desde esa Coordinación, se dé continuidad al trámite con la Coordinadora de Presupuesto para verificación y registro.

Durante el presente procedimiento se pudo observar que, Adriana Milena Alarcón Casas, contratista de la Subgerencia de Televisión tiene habilitados en el aplicativo SEVEN los permisos para registrar

	CONTROL INTERNO FORMATO INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Código: K-F-9
		Versión: 1
		Fecha: 24/04/2025
		Página 4 de 8

las legalizaciones de los pagos que realice la responsable de la caja. Estos permisos fueron avalados por la Coordinación de Presupuesto y la Coordinación de Tesorería. De igual manera la contratista explicó que recibió una inducción por parte de la Coordinadora de Tesorería de RTVC, para el registro de estas.

Cabe indicar que los registros en el aplicativo SEVEN, se realizan a nivel presupuestal, lo que genera un reporte de movimiento de caja menor por rubro presupuestal. A la fecha, en la caja no se generan contablemente procesos diferentes a la apertura y cierre de la misma, por ende, no es posible exportar desde SEVEN el auxiliar o libro de caja menor con sus respectivos movimientos y saldo; en este sentido el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.5.12. *“Registro de Operaciones”* indica *“Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor”*. *“Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan”*

Por otra parte, desde la OCI se indagó con relación a los medios o herramientas utilizadas para llevar el control de los movimientos de la caja menor, adicionales a los registros de legalización referenciados en el párrafo anterior. Para esto la contratista Adriana Alarcón mostró un cuadro control en formato Excel en el que diligencia el registro y control diario de los gastos de caja menor, como una medida de autocontrol, la cual no hace parte de los formatos o procesos de segundo nivel de algún proceso de la entidad. No obstante, de conformidad con el artículo 2.8.5.12. *“Registro de Operaciones”* del Decreto 1068 de 2015, estos deben efectuarse en el aplicativo financiero SEVEN de RTVC.

Adicionalmente, se observó que la Resolución 0043 del 31 de marzo del 2025, en su artículo 5. Indica *“El funcionario responsable de la Caja Menor deberá adoptar las medidas que garanticen el control y la adecuada ejecución de los recursos, así como su debido uso y manejo. Por lo tanto, los recursos serán utilizados para sufragar gastos y/o erogaciones que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgente e imprescindibles e inaplazables para la adecuada gestión de Radio Televisión Nacional - RTVC S.AS.”*

La parte resolutive de la Resolución de constitución no garantiza el cumplimiento del artículo 2.8.5.12. *“Registro de Operaciones”*, ni los trámites adelantados desde la Subgerencia de Televisión con respecto a la caja menor, toda vez que no establece ni garantiza el registro y aseguramiento de la información para la correcta revelación en los Estados Financieros.

Por lo anterior, se registra una No **Conformidad 1** por falta de control, documentación y aseguramiento de la información de la caja menor 28 en el aplicativo financiero dispuesto por la entidad, con lo anterior se incumple Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.5.12. *“Registro de Operaciones”*.

“Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan.”

Esto no permite que se garantice razonablemente que la información contable de RTVC cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

	CONTROL INTERNO FORMATO INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Código: K-F-9
		Versión: 1
		Fecha: 24/04/2025
		Página 5 de 8

Mediante comunicación del 19 de junio del 2025 con el radicado No 202505200011413, la Oficina de Control Interno recibió memorando de la Coordinadora de Gestión de Tesorería como soporte de la reunión desarrollada el mismo día con la Coordinadora de Contabilidad, contratistas de la Oficina de Control Interno y cuentadantes de las cajas menores activas en RTVC de Red OAM y Producción para la vigencia 2025. Al memorando adjuntaron el procedimiento de segundo nivel “G-P-2 Gestión de Pagos y Caja menor” y auxiliares contables de la cuenta de caja menor generados desde el aplicativo SEVEN, en los cuales se observa la afectación contable de la caja.

Por lo descrito anteriormente desde la Oficina de Control Interno **se retira la No Conformidad**, toda vez que fue posible constatar que desde el aplicativo SEVEN se registran contablemente los hechos económicos de la caja menor y es posible generar el auxiliar contable de la cuenta de la caja, por lo cual, **se recomienda 2**, capacitar a los cuentadantes o responsables de la caja menor en el registro y consulta del aplicativo financiero de la entidad “SEVEN”, toda vez que durante el procedimiento de arqueo la OCI no tuvo acceso a esta información, por lo que se sugiere mejorar el conocimiento y apropiación de esta herramienta, con la finalidad de que se gestionen las acciones que permitan dar cumplimiento al registro de los hechos económicos gestionados a través de la caja menor, con los parámetros establecidos en el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.5.12.

Es importante precisar, que ni el proceso de Aprovisionamiento de la prestación de productos / servicios convergentes, ni la Subgerencia de Televisión cuentan a la fecha del presente arqueo de caja menor, con manuales, guías, procesos de segundo nivel o formatos asociados a las cajas menores. Actualmente en el sistema de gestión de RTVC lo referente a las cajas menores se encuentra documentado en el proceso de Gestión Financiera Recaudo y Gasto Público, en el **Manual de Tesorería**. En ese sentido desde la OCI se consultó lo referente al manejo de las cajas menores documentado en el numeral “5.7. CAJA MENOR” el cual indica *“Administrar la caja menor de la entidad, conforme al procedimiento establecido en la Resolución interna de constitución en cada vigencia fiscal”*

Revisada la estructura de la Resolución de Constitución 0043 de marzo 31 del 2025, se evidenció que, aunque en la parte motivada cita *“Que los artículos 2.8.5.1. al 2.8.5.18. del Título 5º del Decreto No.1068 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público”, reglamentan la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores”*, la adopción de todos los artículos no se desarrollan en la parte resolutive de la misma, pues no se cuenta con un procedimiento que detalla a completitud el ciclo presupuestal y contable con la (descripción de la actividad, responsable y/o dependencia, evidencia /soporte y observaciones) situaciones vinculantes al desarrollo de las etapas de constitución, desembolsos, reembolsos, legalizaciones y cierre de la caja menor.

Por lo anterior, **No Conformidad 2**. Incumplimiento de los criterios de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación_ CGN *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Publica el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”* y su anexo, toda vez que el proceso Aprovisionamiento de la prestación de productos / servicios convergentes, no cuenta a la fecha con un procedimiento o manual para el manejo y gestión de las cajas menores, en el cual de detalle el ciclo presupuestal y contable.

Mediante comunicación del 19 de junio del 2025 con el radicado No 202505200011413, la Oficina de Control Interno recibió memorando de la Coordinadora de Gestión de Tesorería como soporte de la reunión desarrollada ese mismo día con la Coordinadora de Contabilidad, contratistas de la Oficina de Control Interno y cuentadantes de las cajas menores activas en RTVC de Red OAM y Producción para la vigencia 2025, con el memorando adjuntan el procedimiento de segundo nivel “G-P-2 Gestión

	CONTROL INTERNO FORMATO INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Código: K-F-9
		Versión: 1
		Fecha: 24/04/2025
		Página 6 de 8

de Pagos y Caja menor” y auxiliares contables de la cuenta de caja menor generados desde el aplicativo SEVEN, en los cuales se observa la afectación contable de la caja.

En este sentido desde la Oficina de Control Interno se procede a verificar la estructura del procedimiento el cual registra el objeto, alcance, definición de términos y requisitos legales, este, en su numeral 4” Desarrollo del Procedimiento” indica:

“La descripción del procedimiento se encuentra en el link de documentos externos, que hace parte de la página de visualización de este documento en Kawak.

1 <https://abcfinanzas.com/administracion-financiera/que-es-una-mesa-de-dinero/>”

Desde la OCI se consultó el flujograma adjunto al citado memorando, en este no se observó de manera detallada la descripción de la actividad, responsable y/o dependencia, evidencia /soporte y observaciones asociados al manejo de las cajas menores. Adicionalmente es preciso aclarar que desde el mes de febrero de 2025 el Sistema Kawak no se encuentra activo, por lo tanto, no es un documento que se encuentre disponible para consulta por parte de los cuentadantes o personal asociado al manejo de las cajas, motivo por el cual no fue entregado durante el precitado arqueo. Sumado a esto, a la fecha del procedimiento de arqueo, este tampoco se encontraba documentado en la carpeta correspondiente al proceso gestión financiera, recaudo y gasto público compartido por la Oficina Asesora de Planeación a la OCI.

Por lo descrito anteriormente desde la Oficina de Control Interno **se retira la No Conformidad**, toda vez que fue posible constatar que la entidad si cuenta con un procedimiento de cajas menores, no obstante, **se recomienda 3** articular con el Proceso de Gestión Financiera Recaudo y Gasto Público, específicamente con las Coordinaciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, la actualización del procedimiento de segundo nivel “G-P-2 Gestión de Pagos y Caja menor”, a fin de que en un mismo documento se detalle el ciclo presupuestal y contable, descripción de la actividad, responsable y/o dependencia, evidencia /soporte y observaciones asociados a la constitución, desembolsos, reembolsos, legalizaciones y cierre de las cajas menores de RTVC, facilitando la accesibilidad del mismo a las partes interesadas internas y externas, toda vez que desde estas Coordinaciones se gestionan y autorizan los permisos del aplicativo financiero y presupuestal SEVEN ERP.

En el anexo de la Resolución 193 de 2016 la CGN, en el marco de referencia del proceso contable, se relacionan algunas de las operaciones de control asociadas a las políticas de operación de las entidades; en ese orden la entidad debe:

Implementar procedimientos administrativos para establecer la responsabilidad de registrar los recaudos generados; la autorización de los soportes realizada por funcionarios competentes; el manejo de cajas menores o fondos rotatorios y sus respectivos arqueos periódicos; el manejo de propiedades, planta y equipos, y los demás bienes de las entidades, así como la respectiva verificación de su aplicación adecuada.

En atención a lo anterior, se indagó si a la caja menor se le efectúan arqueos desde la Coordinación de Tesorería o Contabilidad, toda vez que esta actividad no se encuentra documentada en los manuales y políticas del proceso Gestión Financiera Recaudo y Gasto Publico, como medida de control y seguimiento al uso razonable de la caja menor.

Durante el procedimiento de arqueo se observó que, aunque desde la Coordinación de Tesorería se brinda acompañamiento en lo referente a los trámites con presupuesto y registro de la información en el aplicativo financiero, hasta la fecha no se habían realizado arqueos a la caja, lo anterior

	CONTROL INTERNO FORMATO INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Código: K-F-9
		Versión: 1
		Fecha: 24/04/2025
		Página 7 de 8

constituye una **No Conformidad 3** por incumplimiento del Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.5.17. “Vigilancia”, los arqueos realizados por un funcionario o área idónea, permite la identificación y gestión oportuna de los posibles riesgos asociados a la administración de estos recursos, permitiendo además la formulación y documentación de controles.

Como complemento al procedimiento de caja menor, desde la OCI se consultaron las matrices de seguimiento al segundo semestre del 2024 de los riesgos y controles de gestión y corrupción del proceso de Aprovisionamiento de la prestación de productos / servicios convergentes. En ese sentido se identificó que los actuales no se encuentran asociados al manejo de recursos a través de cajas menores; por lo tanto, se **Recomienda 4**, se identifiquen, analicen y evalúen los posibles riesgos asociados al proceso de manejo y gestión de las cajas menores de RTVC, a fin de que se puedan controlar y así maximizar las oportunidades en su gestión. Para esto es pertinente tomar en cuenta los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública _ DAFP en su guía para la administración del riesgo y diseño de controles.

RECOMENDACIONES / ASPECTOS NO CONFORMES:

RECOMENDACIONES

1. Ajustar la Resolución de constitución de la caja menor de gastos de producción N° 0043 de marzo del 2025, toda vez que en el octavo párrafo de la sección motivada de esta , se cita el artículo 2.1.2.1.6 del Decreto 1821 del 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*, específicamente el artículo *“fianzas y garantías”* del *“título 2 Cajas Menores de los Órganos del Sistema General de Regalías”*, con la finalidad de que se corrija por la el *Artículo 2.8.5.6. Fianzas y Garantías del Decreto 1068 de 2015*, que corresponde a la normatividad aplicable a RTVC.
2. Capacitar a los cuentadantes o responsables de la caja menor en el registro y consulta del aplicativo financiero de la entidad “SEVEN”, toda vez que durante el procedimiento de arqueo la OCI se no tuvo acceso a esta información, por lo que se sugiere mejorar el conocimiento y apropiación de esta herramienta, con la finalidad de que se gestionen las acciones que permitan dar cumplimiento al registro de los hechos económicos gestionados a través de la caja menor, con los parámetros establecidos en el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.5.12.
3. Articular con el Proceso de Gestión Financiera Recaudo y Gasto Público, específicamente con las Coordinaciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, la actualización del procedimiento de segundo nivel “G-P-2 Gestión de Pagos y Caja menor”, a fin de que en un mismo documento se detalle el ciclo presupuestal y contable, descripción de la actividad, responsable y/o dependencia, evidencia /soporte y observaciones asociados a la constitución, desembolsos, reembolsos, legalizaciones y cierre de las cajas menores de RTVC, facilitando la accesibilidad del mismo a las partes interesadas internas y externas, toda vez que desde estas coordinaciones se gestionan y autorizan los permisos del aplicativo financiero y presupuestal SEVEN ERP.
4. identificar, analizar y evaluar los posibles riesgos asociados al proceso de manejo y gestión de las cajas menores de RTVC, a fin de que se puedan controlar y así maximizar las oportunidades en su gestión. Para esto es pertinente tomar en cuenta los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública _ DAFP en su guía para la administración del riesgo y diseño de controles.

	CONTROL INTERNO FORMATO INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Código: K-F-9
		Versión: 1
		Fecha: 24/04/2025
		Página 8 de 8

NO CONFORMIDADES

1. No se realizan arqueos periódicos y documentados a la caja menor de gastos de producción de RTVC vigencia 2025, por parte de un funcionario o de un área idónea. Estos procedimientos no se encuentran documentados en los manuales y políticas del proceso, o transversal al proceso de Gestión financiera recaudo y gasto público. Con lo anterior, se incumple lo registrado en el capítulo 3 “Gestión Riesgo Contable, específicamente en el numeral 3.3. “establecimiento de acciones de control, numeral 6 de las políticas de operación del anexo a la Resolución CGN 193 de 2016, que indican la necesidad de realizar arqueos periódicos documentados.

CONCLUSIONES:

A partir del arqueo realizado a la Caja Menor de gastos de producción de RTVC y la evaluación del cumplimiento de los lineamientos normativos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 y la Resolución 0043 de 2025, se evidenció que la organización no cuenta con controles documentados, como arqueos periódicos y apropiación del sistema financiera aplicativo SEVEN, lo anterior representa oportunidades de mejoras que permitan fortalecer la integridad, confiabilidad y transparencia del manejo de recursos de la caja menor, así como de la representación fiel de la información contable de la empresa.

En consecuencia, en el presente informe se registraron (4) recomendaciones y (1) no conformidad, con la finalidad de que desde el proceso se fortalezcan los controles internos mediante la formalización de procedimientos y la regularización de actividades de arqueo, para asegurar el cumplimiento normativo y mitigar los posibles riesgos asociados. Así como generar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias, para elaborar los correspondientes planes de mejoramiento, con la finalidad de que se fortalezca el proceso Aprovisionamiento de la prestación de productos / servicios convergentes y se eviten posibles sanciones para los servidores públicos o trabajadores oficiales que incumplan la normatividad vigente. Para lo anterior, se anexa la plantilla de plan de mejoramiento en la cual deben establecer las acciones, actividades, entregables y vencimiento.

Elaborado por:	Aprobado por:
Firma:  Genny Sirley Palacios Moreno Contratista Oficina de Control Interno	Firma:  José Ricardo Tobo González Asesor Oficina de Control Interno